

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

3174364334

Jerusalén, Cundinamarca, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso : **ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante: **EDI ALFONSO TRIANA LUNA**
Accionado : **MUNICIPIO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA**

No.253684089001 2021 00040 00

Como la solicitud de protección de derecho fundamental presentada por el Señor **EDI ALFONSO TRIANA LUNA** se ajusta a las exigencias establecidas en los artículos 14 y 46 del Decreto 2591 de 1991 y precedentes de la Honorable Corte Constitucional, se

DISPONE:

1º) ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA promovida por el Señor EDI ALFONSO TRIANA LUNA contra el MUNICIPIO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA representado por el Señor Alcalde GUILLERMO ENRIQUE GONZÁLEZ BERNAL.

2º) ORDENAR la notificación del presente proveído al Señor GUILLERMO ENRIQUE GONZÁLEZ BERNAL en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA, a fin de que ejerza el DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y comuníquesele que con fundamento en el escrito de tutela, hechos y pretensiones, debe RENDIR INFORME EN FORMA CLARA Y PRECISA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS PERTINENTES EN EL TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE DOS (2) DÍAS, SO PENA DE RESPONSABILIDAD.

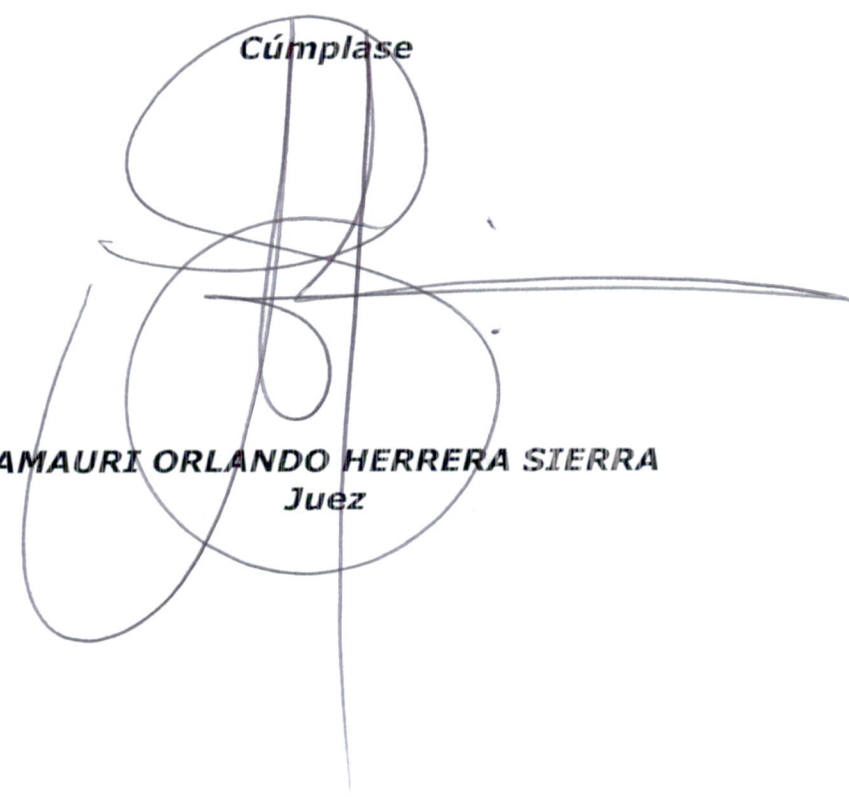
3º) VINCULAR al trámite constitucional al Señor MIGUEL LAGARCHA MARTÍNEZ en su condición de representante legal de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. toda vez que de las decisiones a tomar, eventualmente puede llegar a resultar afectado para que tengan la oportunidad de intervenir en el proceso constitucional y comuníqueseles que deben rendir informe en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad respecto de todos y cada uno de los hechos y pretensiones objeto de la presente acción de tutela.

4º) TENER como pruebas los documentos aportados en la presente acción y referidas en el acápite de pruebas del escrito constitucional.

5º) NOTIFICAR por el medio más expedito e idóneo posible a las partes y tercero vinculado, adjuntando copia de la solicitud de amparo, sus anexos y de esta decisión.

El Señor **EDI ALFONSO TRIANA LUNA** actúa en causa propia.

Cúmplase



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez